



SEXTA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "Ab Initio", los cuales regirán durante toda la vigencia del presente Convenio, debiendo las partes comunicar por escrito cualquier cambio o modificación.

SEPTIMA: DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

OCTAVA: RESCISION

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a las demás partes con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince.



HNA. JULIA OJEDA SANTAGRUZ
Representante Legal



SR. RAMON MACIEL ROJAS
Director General